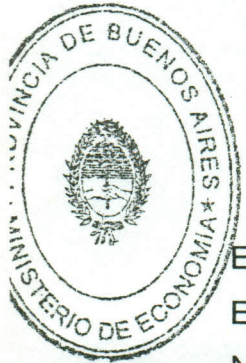


LA PLATA, 30 DIC 2010



**VISTO** el expediente N° 2305-515/10, del Ministerio de Economía, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 –, en virtud de la Resolución del Ministerio del Interior N° 1323/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 23548 – Coparticipación Federal de Recursos Fiscales –, el Ministerio del Interior de la Nación asigna recursos a la Provincia de Buenos Aires con destino al Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

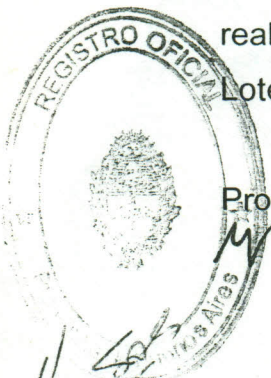
Que mediante el mensaje N° 3369, el Ministro del Interior, comunica que se han formalizado las transferencias de los recursos asignados;

Que el artículo 4° de la Ley N° 10189 – Complementaria Permanente de Presupuesto –, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias cuando deba efectuar erogaciones originadas por la adhesión a las Leyes, Decretos y Convenios Nacionales de vigencia en el ámbito provincial;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesario realizar una modificación en los créditos presupuestarios del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

conferidas por los artículos 16 de la Ley N° 14062 y 144 – premio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



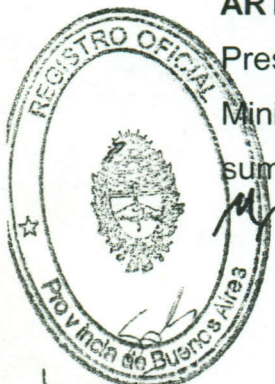
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), para desequilibrios financieros de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	DESTINO	IMPORTE
N° 1323/10	Instituto Provincial de Lotería y Casinos	\$ 600.000.-

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la efectivización del subsidio emergente del artículo anterior, queda supeditada al real ingreso del aporte consignado en dicho artículo.

**ARTÍCULO 3°.** Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Planilla N° 6, para el Ministerio de Economía – Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), conforme al siguiente detalle:



**AFECTACIONES  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**



1	Recursos de Origen Provincial	\$ 600.000.-
1.07	Transferencias Corrientes	\$ 600.000.-
1.07.7	Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales	\$ 600.000.-
1.07.7.01	Tesoro Nacional	\$ 600.000.-

**ARTÍCULO 4º.** Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 08 – Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia – PAN 037 – Finalidad 3 – Función 2 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Partida Principal 5 – Partida Subprincipal 3 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 001, en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-).

**ARTÍCULO 5º.** Ampliar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados No Consolidados del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Planilla N° 30, para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) conforme al siguiente detalle:

Instituto Provincial de  
de Lotería y Casinos

1	Recursos de Origen Provincial	\$ 600.000.-
1.07	Transferencias Corrientes	\$ 600.000.-
1.07.8	Del Gobierno Provincial	\$ 600.000.-
1.07.8.96	“Obligaciones del Tesoro – ATN al IPLyC”	\$ 600.000.-



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 6°.** Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados no Consolidados – Jurisdicción 07 – Entidad 020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos – ACE 0001 – Finalidad 3 – Función 2 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Partida Principal 3 – Partida Subprincipal 6, en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-).

**ARTÍCULO 7°.** Dar cuenta a la Honorable Legislatura.

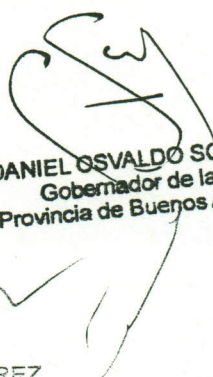
**ARTÍCULO 8°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.


**ARTÍCULO 9°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y al Ministerio del Interior – Secretaría de Asistencia Financiera a la Provincias – Subsecretaria de Relaciones Económicas con las Provincias, pasar al Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.



**DECRETO N° 3449**

  
ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS